

V I S T O S:

1. Decreto Alcaldicio N° 441, de fecha 22 de mayo del año 2023, que aprobó las Bases y Especificaciones Técnicas de Propuesta Pública N° 104-2023 "Servicio de Impresión para la Municipalidad de Temuco".
2. Decreto Alcaldicio N° 637, de fecha 26 de julio del año 2023, que adjudicó la Propuesta Pública N° 104-2023 "Servicio de Impresión para la Municipalidad de Temuco", al oferente Opciones S.A Sistemas de Información.
3. El Ordinario N°473 de la Secretaría Municipal de fecha 13 de julio del año 2023, que acredita que con fecha 11 de julio del año 2023 el Concejo Municipal autorizó la suscripción del contrato: "Servicio de Impresión para la Municipalidad de Temuco", con Opciones S.A Sistemas de Información, dando cumplimiento a lo establecido en la letra j) del Art. N°65 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Opciones S.A Sistemas de Información mediante escritura pública de fecha 03 de agosto del año 2023.
5. El Decreto Alcaldicio N° 2.834 de fecha 16 de agosto del año 2023, que aprueba el contrato suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Opciones S.A Sistemas de Información.
6. El Oficio N° E383641, de 2023, de la Contraloría Regional de la Araucanía
7. El Oficio N° E405145, de 2023 de la Contraloría Regional de la Araucanía.
8. El Oficio N° 2.358, de 2023, de la Municipalidad de Temuco, que solicita a la contraloría Regional de la Araucanía reconsideración del oficio citado en el visto precedente.
9. El Oficio N° E436549, de 2024, de la Contraloría Regional de la Araucanía, el cual ordena en su punto III, parte resolutive que *"la Municipalidad de Temuco deberá dar curso progresivo al procedimiento de invalidación ordenado por el citado oficio N° E405145, de 2023, sin perjuicio de que podrá tener presente alguno de los argumentos vertidos en su solicitud de reconsideración a la hora de dictar el acto terminal del aludido proceso"*.
10. Facultades conferidas por la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

11. Lo dispuesto en Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
12. Lo dispuesto en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
13. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
14. Lo dispuesto en la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, la Contraloría Regional de la Araucanía mediante Oficio N° E383641, de fecha 22 de agosto del año 2023, solicito a este Municipio informar respecto de la presentación formulada a ese organismo por el señor Abraham Lautaro Contreras Hermosilla, la cual dice relación respecto de una serie de irregularidades cometidas por parte de este municipio en la adjudicación a la empresa Opciones S.A Sistemas de Información, de la Propuesta Pública N° 104-2023 denominada: "Servicio de Impresión para la Municipalidad de Temuco".
2. Que la Municipalidad de Temuco mediante Ordinario N° 1685, de fecha 01 de septiembre del año 2023 remite informe a la Contraloría Regional de la Araucanía, el cual junto con dar respuesta a las 10 observaciones planteadas por el reclamante don Abraham Contreras Hermosilla, concluye que no existió por parte Municipalidad de Temuco ninguna infracción a las normas que regularon el procedimiento del llamado a propuesta pública N° 104-2023, como tampoco al principio de probidad administrativa a que alude el reclamante por parte de 3 funcionarios del municipio.
3. Que la Contraloría Regional de la Araucanía mediante Oficio N° E405145 de fecha 16 de octubre del año 2023, informa a la Municipalidad de Temuco que, de los antecedentes analizados, 2 de las 10 observaciones planteadas por el reclamante constituirían infracciones al principio de estricta sujeción a las bases, lo que podría haber significado dejar fuera de bases a la empresa adjudicada, ordenando al municipio iniciar un procedimiento de invalidación del acto administrativo que adjudicó la licitación.
4. El Ordinario N° 2358 de fecha 13 de noviembre del año 2023 en donde la Municipalidad de Temuco solicita reconsideración.
5. El oficio N°E436549, de fecha 8 de enero del año 2024, en donde la Contraloría Regional de la Araucanía ordena dar curso progresivo al procedimiento de invalidación, pudiendo tener presente en la resolución de ello, algunos de los argumentos vertidos en la solicitud de reconsideración.

6. Que a su turno, el artículo 11 de la señalada Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, impone a las autoridades o jefaturas de los órganos de la Administración, dentro del ámbito de sus competencias, la obligación especial de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, señalándose que dicho control se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.
7. Que, el artículo 53 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, dispone que la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto. Dicha disposición legal agrega, por su parte, que la invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial, no afectándose en este último caso las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.
8. Que, en conformidad al principio de transparencia consagrado en el artículo 16 de la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Contraloría Regional de la Araucanía ha ordenado iniciar el procedimiento de invalidación del Decreto Alcaldicio N °2834, de fecha 16 de agosto del año 2023, que adjudicó la Propuesta Pública N°104-2023 "SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", ID: 1658-369-LQ23, por lo anterior en conformidad con el principio de contradictoriedad reseñado en el artículo 10 de la citada ley 19.880, se dispondrá la notificación a los interesados con el objeto de que planteen sus descargos frente a este proceso de invalidación.

D E C R E T O:

En virtud de lo que se ha venido exponiendo se resuelve:

1. INÍCIÉSE e INSTRÚYASE por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Temuco, un procedimiento administrativo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 19.880, tendiente a determinar la validez o invalidez, total o parcial, del Decreto Alcaldicio N° 2834 de fecha 16 de agosto del año 2023, que adjudicó la Propuesta Pública N°104-2023 "SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", ID: 1658-369-LQ23.
2. FÓRMESE expediente administrativo, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
3. DESÍGNESE a doña Carmen Andrea Belén Bustos Palma, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] abogada, funcionaria grado 8, con desempeño en el Departamento de Contratos, Licitaciones y Personal

de la Dirección de Asesoría Jurídica y a don Hardy Medel Leiva, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] funcionario grado 10 , con desempeño en la Unidad de Propuestas Públicas ambos de esta Municipalidad, para que sustancien el procedimiento en comento, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley N° 19.880.

4. NOTIFÍQUESE el presente decreto a todos los proveedores que participaron en el proceso de Propuesta Pública N°104-2023 "SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", ID: 1658-369-LQ23, mediante carta certificada de acuerdo con lo señalado en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al domicilio legal informado por cada proveedor en el Registro de Proveedores de Mercado Público, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - a. Opciones S.A Sistemas de Información, Seminario #372, Puerto Montt
 - b. Importadora Atlanta S.A, A.Patricio Lynch #896, Temuco

5. OTÓRGUESE un plazo de 5 días hábiles a los interesados/as a contar de la fecha de notificación del presente acto administrativo, para que hagan valer sus derechos de forma escrita ante este Municipio, mediante presentación dirigida a los funcionarios instructores designados en el numeral 3 precedente, la que deberá ser ingresada mediante la Oficina de Partes de la Municipalidad de Temuco, ubicada en el Edificio Consistorial, Arturo Prat N° 650, en el horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:48 horas.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

/HMM

DISTRIBUCIÓN:

- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- DIR DE ASESORÍA JURÍDICA
- SECRETARIA MUNICIPAL (NOTIFICAR)
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes e Informaciones


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

